



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 058-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 23 de mayo de 2016

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 001-2016-Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 04.01.2016, el Informe N° 102-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.04.2016, el Informe N° 141-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 18.05.2016, y el Informe N° 099-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 23.05.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, por necesidad de servicios, mediante la Resolución Jefatural N° 001-2016-Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 04.01.2016, se encargaron las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofia Jalck Vasquez, con retención al cargo de origen, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016, o en su defecto, hasta la designación del titular o hasta cuando el Despacho de Jefatura Zonal lo considere conveniente.

Que, mediante el Informe N° 141-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 18.05.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal que se deje sin efecto la encargatura de las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofia Jalck Vásquez, por encontrarse con licencia pre y post natal, a efecto de que se encarguen las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Diana Fiorella Torres Pezo, durante el tiempo que dure la referida licencia.

Que, en atención a lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, mediante el memorándum N° 595-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 18.05.2016, se solicitó a través de la Unidad de Administración a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta esta última Unidad, el Informe N° 099-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 23.05.2016, donde informa que si se dispone de recursos para el pago por encargatura de funciones de Registrador Público.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, asimismo, la Asistente Registral Diana Fiorella Torres Pezo, cumple con los requisitos previstos en el M.O.F., Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos, para ocupar el cargo de Registrador Público.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente dejar sin efecto la encargatura de funciones de Registrador Público de la Asistente Registral Jackelin Sofia Jalck Vasquez, y encargar las referidas funciones a la Asistente Registral Diana Fiorella Torres Pezo, desde el 18 de mayo al 15 de agosto del 2016.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto, con eficacia anticipada a partir del 18 de mayo del 2016, el encargo de funciones de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Asistente Registral, abg. Jackelin Sofia Jalck Vasquez, designada mediante Resolución Jefatural N° 001-2016-Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 04.01.2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Asistente Registral, abg. Diana Fiorella Torres Pezo, con retención al cargo de origen, y con eficacia anticipada desde el 18 de mayo al 15 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las servidoras mencionadas en los artículos precedentes, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Isabel Jiménez Lugo*  
Jefe Zonal  
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2  
**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos